

**RESOLUCIÓN Nro. 041 P-CEAACES-2015**

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO  
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.
- Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 3, del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) dispone: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los

procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes”;

- Que** el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, señala el procedimiento para la contratación de productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección;
- Que** mediante Resolución Nro. 040-P-CEAACES-2015, de 16 de abril de 2015, se designó al doctor Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D, para subrogar en sus funciones al Presidente titular de este Consejo, del 19 al 26 de abril de 2015;
- Que** Mediante Memorando Nro. CEAACES-UC-2015-0026-M, de 21 de abril de 2015, la Jefa de la Unidad de Comunicación se dirigió al Presidente (s) del CEAACES, solicitando autorización para la contratación del servicio de producción para elaborar una campaña de información ATL/BTL para la segunda convocatoria del examen de habilitación para el ejercicio profesional a los estudiantes / profesionales de la carrera de Medicina a nivel nacional, para lo cual adjuntó términos de referencia, informe de viabilidad y tres proformas;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Presidente (s) del CEAACES dispuso: “Autorizado. Proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0416-M, de 22 de abril de 2015, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que financie la contratación del servicio de producción para elaborar una campaña de información ATL/BTL para la segunda convocatoria del examen de habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de Medicina, a nivel nacional;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-010, de 22 de abril de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo, certificó que la actividad “Contratación del servicio de producción para elaborar una campaña de información ATL BTL de la segunda convocatoria para la aplicación del examen de habilitación para el ejercicio profesional a los estudiantes profesionales de medicina a nivel nacional”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el primer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2015”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0417-M, de 22 de abril de 2015, la Directora Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 142, por el monto de USD 78.328,32 (setenta y ocho mil trescientos veinte y ocho con 32/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530217 1701 003 0000 0000, bajo la descripción “Difusión e Información”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0135-M, de 23 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso No. RE-CEAACES-007-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de producción para elaborar una campaña de información ATL/BTL para la segunda convocatoria para la aplicación del examen de habilitación para el ejercicio profesional a los estudiantes / profesionales de la carrera de Medicina a nivel nacional”, con un presupuesto referencial USD 69.936,00 (sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, acogiéndose al Régimen Especial previsto en los artículos 2, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 90 de su Reglamento General.

**Artículo 2.-** Invitar con toda la información pertinente y necesaria para que presenten sus ofertas conforme al requerimiento y términos de referencia establecidos por el CEAACES para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución, a las siguientes empresas:

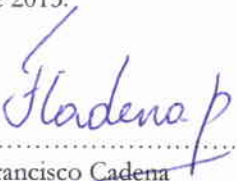
OFERENTE	RUC	ESTADO DEL RUP EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS
FRANOVA S.A.	0992635568001	Habilitado
KNOW HOW CIA. LTDA.	1791917235001	Habilitado
PUBLICIDAD LAUTREC CIA. LTDA.	1790454762001	Habilitado

#### DISPOSICIONES GENERALES


**Primera.-** Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los veinte y siete (27) días del mes de abril de 2015.

  
Francisco Cadena  
**PRESIDENTE DEL CEAACES**



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jeria Pinto	Analista	